

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 21062

Ref. Expediente N° NC2020/0005596

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de mayo de 2020 con el N° NC2020/0005596, por PURE CHEMISTRY S.A.S., presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN CAPILAR BASADA EN SACÁRIDOS DE PANELA".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 894 el 9 de junio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 12493 de 24 de julio de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 11 de octubre de 2023 bajo el N° NC2020/0005596 nuevas reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado N° NC2020/0005596 del 11 de octubre de 2023 superan las objeciones del Art 30 de la Decisión 486 por falta de sustento y concisión en las reivindicaciones y las objeciones de Art. 28 de la Decisión 486 por falta de suficiencia en la descripción, las cuales fueron requeridas mediante Oficio N° 12493 de 24 de julio de 2023, dado que se presentaron las respectivas aclaraciones y se definieron los componentes de la formulación con su nombre químico, número CAS y proporción, lo cual encuentra sustento en la descripción presentada bajo el Radicado N° NC2020/0005596 del 4 de mayo de 2020.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a una composición capilar, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2019028506 en incluir sacáridos isomerizados, 5-oxo-2-pirrolidincarboxilato de sodio y xilitilglucósido y en sus proporciones. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el ordenamiento de la fibra capilar sin formar una capa que cubra la superficie y sin afectar la porosidad y textura del cabello; adicionalmente el producto prolonga el tiempo de hidratación de la piel y la superficie capilar.

Resolución N° 21062

Ref. Expediente N° NC2020/0005596

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN CAPILAR BASADA EN SACÁRIDOS DE CAÑA DE AZUCAR”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN CAPILAR BASADA EN SACÁRIDOS DE CAÑA DE AZUCAR”

Clasificación IPC: A61Q 5/00, A61Q 5/02, A61Q 5/12.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0005596 del 11 de octubre de 2023.

Titular: PURE CHEMISTRY S.A.S..

Dirección: Cra 67 # 48D-109 OFICINA INT 301, MEDELLIN 050034 ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventores: ALINA LUCIA IMBETH LUNA y JOHN JAIRO ZULUAGA QUINTERO.

Vigente desde: 4 de mayo de 2020 **Hasta:** 4 de mayo de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 21062

Ref. Expediente N° NC2020/0005596

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a PURE CHEMISTRY S.A.S. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de abril de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.04.26
23:02:46 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.